



Sabanalarga – Atlántico, 7 de marzo de 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GABRIEL FERNANDO MANOTAS ACUÑA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00159-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 7 de marzo de 2022

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO**, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho, judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de la demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada, por valor total de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.468.056,00)**.

Resulta conveniente aclarar que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 14 de julio de 2020 al 15 de noviembre de 2021), asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$13.672.752,64)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 2.468.056,00)**. Se precisa que el monto total de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los conceptos liquidados y aprobados (capital, intereses aprobados e intereses actualizados del 14 de julio de 2020 al 15 de noviembre de 2021), asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$13.672.752,64)**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.31
DE FECHA 8 MARZO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bccae33adf4d50989d497c6d3e0486fea84cb21dd1b320f0227a5e3ebbd26a8

Documento generado en 07/03/2022 05:13:38 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
fijo 3885005 Ext 6025

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**